



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 037-2023-MPH/CM.

Huancabamba, 21 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MPH-CM, de fecha 21 de junio del 2023; el Oficio N° 099-2023/GRP-450000, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, Sr. Juan Manuel Aguilar Hidalgo; en Estación Pedidos y que pasó a Orden del día el pedido de la Regidora Lic. Edith Adrianzén Peña, sobre "Ratificar el respaldo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba al Gobierno Regional de Piura para las gestiones en el proceso de Creación del Área de Conservación Regional Páramos – Las Huingas Huancabamba", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna, estipula que las Municipalidades, son competentes para actuar en materia de ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos históricos y recreación;

Que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, de conformidad con lo previsto en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece en el artículo I del Título Preliminar, del derecho y deber fundamental que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger al medio ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"; en concordancia con los artículos III, VI y VII del Título Preliminar de la referida Ley;

Que, el Artículo 8° de las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar las actividades y los asuntos públicos de su competencia; norma que sustenta las facultades de las que gozan los Gobiernos Locales para normar, regular y administrar las actividades que desarrollen dentro de sus circunscripciones.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 037-2023-MPH.ALC. de fecha 21 de junio del 2023 pág. (02 de 02).

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo del 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente: los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, mediante el Oficio N° 099-2023/GRP-450000, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, Sr. Juan Manuel Aguilar Hidalgo, se solicitó al señor alcalde provincial una reunión en Sesión de Concejo, para exponer el proceso de creación de Área de conservación Regional Páramos – Las Huarinas;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de junio del 2023, los representantes de la Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, expusieron ante el Pleno del Concejo la importancia de impulsar el proyecto de "Áreas de Conservación Regional Páramos – Las Huarinas – Huancabamba";

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 0011-2023-MPH/CM, de fecha 21 de junio del 2023, en estación Orden del día fue sustentado el pedido de la señora Regidora Edith Adriansén Peña, respecto a "Ratificar el respaldo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba al Gobierno Regional de Piura para las gestiones en el proceso de Creación del Área de Conservación Regional Páramos – Las Huarinas Huancabamba", luego puesto a consideración del pleno de concejo, el cual fue objeto de deliberación y sin mayor debate es aprobado por Unanimidad;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los once miembros del Concejo Municipal, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el respaldo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba ante el Gobierno Regional de Piura, para las gestiones en el proceso de Creación del Área de Conservación Regional Páramos – Las Huarinas Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la página Web del Portal Institucional, (www.munihuancabamba.gob.pe), a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

